

Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión de titularidad presentado con fecha 1 de diciembre de 1992 en la Dirección General de la Energía, por el que «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», cede un 20 por 100 indiviso de la titularidad de los permisos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgóibar y Zarauz, a la Compañía «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Segundo.—En consecuencia, la titularidad de los permisos queda distribuida de la siguiente manera:

- «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Shell España, N. V., Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

La Compañía «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» será la operadora de los permisos.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», deberá presentar, en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar las existentes, ajustadas a las participaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13603 *ORDEN de 20 de abril de 1993 sobre adjudicación de una demasía al permiso de investigación de hidrocarburos «Bermeo».*

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bermeo», «Miravalles», «Amorebieta», «Elgóibar» y «Zarauz», situados en la zona A, en las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, fueron otorgados por Real Decreto 2191/1977, de 23 de julio, siendo los actuales titulares «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Shell España, N.V., y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima».

Estas Compañías han solicitado, mediante escrito de fecha 14 de julio de 1992, una demasía al permiso «Bermeo».

Informada favorablemente la solicitud por la Dirección General de la Energía y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de noviembre de 1992, según lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Shell España, N. V., y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», la demasía al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Bermeo», delimitada por las siguientes coordenadas:

Demasía al permiso «Bermeo», de 995,04 hectáreas:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|-------------|---------------|
| 1 | 2.º 34'00"0 | 43.º 22'00" N |
| 2 | 2.º 32'00"0 | 43.º 22'00" N |
| 3 | 2.º 32'00"0 | 43.º 20'00" N |
| 4 | 2.º 34'00"0 | 43.º 20'00" N |

Segundo.—La demasía otorgada se unirá al permiso de investigación de hidrocarburos «Bermeo», formando un todo uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos.

Tercero.—La vigencia de la demasía será la misma que la del permiso «Bermeo», a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13604 *ORDEN de 21 de abril de 1993 sobre cesión de participación a la Compañía «Gasines, Sociedad Anónima», en los permisos de investigación de hidrocarburos Mizar, Maya, Merak y Markab.*

Visto el contrato de cesión presentado el 5 de febrero de 1993, por «CNWL Oil España, Sociedad Anónima» y «Gasinex, Sociedad Anónima», en cuyas cláusulas se establece que «CNWL Oil España, Sociedad Anónima», cede la titularidad de los permisos Mizar, Maya, Merak y Markab a «Gasinex, Sociedad Anónima».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión presentado el 5 de febrero de 1993, por el que «CNWL Oil España, Sociedad Anónima», cede la titularidad de los permisos Mizar, Maya, Merak y Markab a «Gasinex, Sociedad Anónima».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de los permisos queda como sigue:

- «Gasinex, Sociedad Anónima»: 100 por 100.

La Compañía «Gasinex, Sociedad Anónima», pasa a ser la operadora de los permisos.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la entrada en vigor de esta Orden, «Gasines, Sociedad Anónima», deberá presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo, P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

13605 *ORDEN de 21 de abril de 1993 sobre cesión de participación a la Compañía «Lucas Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», en los permisos de investigación de hidrocarburos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgoibar y Zarauz.*

Visto el contrato de cesión de titularidad, presentado en la Dirección General de la Energía, con fecha 18 de enero de 1993, por «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Lucas Oil Company of Spain, sociedad Anónima», «Shell España, N.V., Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», y «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima», en cuyas cláusulas se establece que «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», cede una participación indivisa del 10 por 100 de la titularidad de los permisos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgoibar y Zarauz a «Lucas Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», estando de acuerdo los otros titulares.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento que desarrolla la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión de titularidad presentado con fecha 18 de enero de 1993 en la Dirección General de la Energía,

por el que «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», cede un 10 por 100 indiviso de la titularidad de los permisos Bermeo, Miravalles, Amorebieta, Elgoibar y Zarauz a la Compañía «Lucaz Oil Company of Spain, Sociedad anónima».

Segundo.—En consecuencia, la titularidad de los permisos queda distribuida de la siguiente manera:

«Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 15 por 100.

«Shell España, N.V., Sociedad Anónima»: 25 por 100.

«Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

«Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima»: 25 por 100.

«Lucaz Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

La Compañía «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», será la operadora de los permisos.

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, «Lucaz Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», deberá presentar en el servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, garantías ajustadas a su participación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1993.—El Ministro de Industria, Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Ramón Pérez Simarro.

Ilma. Sra. Directora General de la Energía.

13606 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 210/1980, promovido por «Transáfrica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 210/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Transáfrica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1979 y 7 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Transáfrica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1979, confirmada en reposición por la de 7 de julio de 1980, por la que se concedió la marca gráfica-denominativa «Viajes Transafric», número 856.520, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

13607 *RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se someten a información los proyectos de normas UNE que se indican, correspondientes al mes de marzo de 1993.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, d), del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, y visto el expediente de los proyectos de normas elaborados por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986,

Esta Dirección ha resuelto someter a información los proyectos que figuran en anexo durante el plazo que se indica para cada uno, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de abril de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Normas e información pública del mes de marzo

| Código | Título | Plazo Días |
|---------------------|---|---------------|
| PNE 20 113 (15) | Máquinas eléctricas rotativas. Parte 15: Niveles de tensión soportada con impulso de las máquinas rotativas de C. A. con bobinas del estátor preformadas. | 20 |
| PNE 20 432 (3) | Ensayos de los cables eléctricos sometidos al fuego. Parte 3: Ensayo de cables colocados en capas. | 20 |
| PNE 21 027 (1) 13M | Cables aislados con goma de tensiones nominales Uo/U inferiores o iguales a 450/750 V. Prescripciones generales. Modificación número 13. | 20 |
| PNE 21 027 (7) 1R | Cables aislados con goma de tensiones nominales Uo/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables para cableados internos con una resistencia al calor aumentada, para una temperatura de conductor de 110 °C. | 20 |
| PNE 21 123 (1) 7M | Cables de transporte de energía aislados con dieléctricos secos extruidos para tensiones nominales de 1 kV a 30 kV. Modificación número 7. | 30 |
| PNE 21 170 (1-3) 2M | Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Métodos de aplicación general. Métodos para determinar la densidad. Ensayos de absorción de agua. Ensayo de contracción. Modificación número 2. | 30 |
| PNE 21 170 (1-3) 3M | Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Métodos de aplicación general. Métodos para determinar la densidad. Ensayos de absorción de agua. Ensayo de contracción. Modificación número 3. | 30 |
| PNE 21 170 (1-4) 1M | Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Métodos de aplicación general. Ensayos a baja temperatura. Modificación número 1. | 30 |
| PNE 21 170 (2-1) 2M | Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Método de ensayo de resistencia al ozono. Ensayo de alargamiento. Ensayo de resistencia al aceite. Modificación número 2. | 30 |
| PNE 21 170 (3-2) 1M | Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Métodos específicos para mezclas de PVC. Ensayo de pérdida de masa. Ensayo de estabilidad térmica. Modificación número 1. | 30 |
| PNE 21 170 (4-1) 2M | Métodos de ensayo comunes para materiales de aislamiento y cubierta de cables eléctricos. Métodos específicos para las mezclas de polietileno y polipropileno. Resistencia a la perforación bajo severidades ambientales. Ensayo de arrollamiento después de envejecimiento térmico en aire. Medida del índice de fluidez en caliente. Medida en el PN del contenido de negro de humo y/o de cargas minerales. Modificación número 2. | 30 |
| PNE 21 405 (1) | Símbolos literales a utilizar en electrotecnia. Parte 1: Generalidades. | 20 |